

ACTA/No. SETENTA Y OCHO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones

de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Luis Javier Suarez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.**

Proyecto de resolución final del informativo 069/2024(88) instruido contra el juez propietario del Tribunal Primero contra el Crimen Organizado de Santa Ana, departamento de Santa Ana, por actuaciones como Juez de Instrucción interino de San Juan Opico, departamento de La Libertad (vence el 31 de octubre de 2025). **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-2161-24 instruido contra el licenciado Luis Roberto López Rodríguez (caduca el 11 de noviembre de 2025). 2) Informativo D-1474-24 instruido contra el licenciado Francisco Javier Flores López (caduca el 24 de noviembre de 2025). 3) Informativo D-606-24 instruido contra la licenciada Stephannie Isabel Ramírez García (caduca el 26 de noviembre de 2025). 4) Informativo D-2284-23 (caduca el 30 de

noviembre de 2025). **III. EXCUSAS.** 1) Excusa 11-E-2025, 2) Excusa 2-E-2025, 3) Excusa 19-E-2025. Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia de la Magistrada Dueñas por encontrarse de licencia; Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda; Magistrada Chicas sugiere se modifique el orden del punto III la número 2, pudiera abordarse en primer lugar; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación agenda modificada para que la Excusa 11-E-2025, sea conocida como número 1: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de resolución final del informativo 069/2024(88) instruido contra el juez propietario del Tribunal Primero contra el Crimen Organizado de Santa Ana, departamento de Santa Ana, por actuaciones como Juez de Instrucción interino de San Juan Opico, departamento de La Libertad (vence el 31 de octubre de 2025). Licenciada E R d H expone resolución final del informativo instruido contra el juez propietario del Tribunal Primero contra el Crimen Organizado de Santa Ana, departamento de Santa Ana, por actuaciones como Juez de Instrucción interino de San Juan Opico, departamento de La Libertad, iniciado por informe del Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura, quien verificó llegada tarde del investigado a la sede judicial el 19/4/2024, por lo que se inició el informativo por el incumplimiento habitual del horario de entrada y salida sin justificar, conducta delimitada hasta el 17/9/2024; refiere que de la Dirección de Investigación Judicial se realizaron dos visitas, se constató el incumplimiento, así como según

entrevistas de los empleados, señalaron de forma unánime que el funcionario de manera habitual se presenta después de las ocho de la mañana y se retira antes de las dieciséis horas, desde enero del año 2022 que fue nombrado en la sede judicial; el funcionario aceptó los hechos de forma frecuente, asimismo alegó que su conducta no constituye infracción; sin embargo, esta se ha enmarcado según auto de Presidencia en el artículo 52 letra ch) de la Ley de la Carrera Judicial, que consiste en no asistir a las labores durante dos días o más consecutivos dentro de un mes calendario sin justificación; agrega que se solicitó a la Secretaría General algún documento que presentara el señor Juez y se informó que no gozaba de licencia ni justificación por llegadas tardías o para retirarse antes de sus labores; indica que se han señalado precedentes de incumplimiento al horario de la jornada laboral; Magistrada Castillo Amaya consulta sobre la admisión de los hechos que le parece no ha sido tomada como atenuación, sino al contrario; agrega que no votará en observancia a sus precedentes; Magistrado Rivas Romero cuestiona si se utilizó la atenuante pues por la redacción, por un lado se hace referencia a la aceptación de los hechos y luego se afirma que por las alegaciones encaminadas a justificar su conducta, no reconoció su responsabilidad de forma expresa; licenciada R d H responde que el funcionario no contestó cuando se le corrió el traslado, presentó escrito cuando se aperturó a prueba; y no obstante, mencionó que llega tarde, agregó que no tiene que ser sancionado y que tiene prerrogativa de flexibilidad con el horario; Magistrado Marroquín Martínez consulta si se comprobó que hay días en que se ausenta, y si

llegó, pero incumplió el horario, por qué no se aplicó el artículo 51 letra i); licenciada R d H contesta que el artículo 52 letra ch) de la Ley de la Carrera Judicial, regula la conducta de no asistir a las labores durante dos días o más consecutivos o alternos sin justificación dentro de un mes calendario; no se ha comprobado que no se presente a jornada completa sino que incumple horario; señala que el artículo 51 letra i); establece respecto al horario extraordinario; Magistrado Marroquín Martínez considera que según regula el artículo 52 letra ch) consigna de dos o más días, así puede aceptarse bajo el argumento que las llegadas tardías suman más de dos días y la conducta es más gravosa; opina que el artículo 51 letra i); no se refiere únicamente a jornada extraordinaria; Magistrado Suárez Magaña en sintonía del Magistrado Marroquín Martínez, que se indique que la sumatoria de días son alternos; Magistrado García manifiesta que dentro del marco del principio de legalidad, está de acuerdo con las aportaciones del Magistrado Marroquín Martínez; Magistrado Rivas Romero considera que se genera problema práctico si se suman días y horas para encajar en supuesto fáctico; Magistrado Marroquín Galo se manifiesta de acuerdo con el Magistrado Rivas Romero y agrega que la palabra labores se interpreta como jornada laboral, y no asistir se interpreta como no asistir toda o una parte de la jornada, por lo que el proyecto está bien tal cual está; Magistrado García indica que no es la sumatoria sino que el problema estriba en la conducta habitual realizada por aproximadamente tres años; Magistrado Martínez Cortez expresa que no considera que las aportaciones sean disconformes, pues lo que se ha señalado es que se está ante una conducta grave, sugiere se someta a votación el proyecto con los matices; Magistrado Martínez García está de acuerdo con las

intervenciones anteriores, excepto con los Magistrados García y Martínez Cortez, en los precedentes se ha establecido lo que se ha comprendido por el artículo 52 letra ch) de la Ley de la Carrera Judicial, enfatiza que no es un fraccionamiento; empero, lo que falta es retirarse antes de la hora; opina que el funcionario judicial no aceptó los hechos; Magistrados Marroquín Galo, Suárez Magaña y López Jerez sugieren por lo grave de la conducta que se aplique la sanción máxima de 60 días; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación suspender al juez propietario del Tribunal Primero contra el Crimen Organizado de Santa Ana, departamento de Santa Ana, por actuaciones como Juez de Instrucción interino de San Juan Opico, departamento de La Libertad, por sesenta días sin goce de sueldo, por haber cometido la infracción disciplinaria contenida en el artículo 52 letra ch) de la Ley de la Carrera, no asistir a las labores durante dos días o más consecutivos o alternos, sin justificación dentro de un mes calendario, conducta que habría realizado desde su nombramiento; notifíquese y emítase el Acuerdo correspondiente: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-2161-24 instruido contra el licenciado Luis Roberto López Rodríguez (caduca el 11 de noviembre de 2025). **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente Mejía, Preside Magistrado Suárez Magaña.** Licenciado R M expone informativo contra el

licenciado López Rodríguez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años; se notificó electrónicamente, de lo que se constató ingreso al sistema por parte del profesional, pero no se mostró parte; se agregará precedente al proyecto si el Pleno autoriza; Magistrado Rivas Romero consulta sobre el precedente, licenciado M responde que solo varía en los meses de tardanza, por lo demás es en similares condiciones; **Magistrado Suárez Magaña que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Luis Roberto López Rodríguez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-1474-24 instruido contra el licenciado Francisco Javier Flores López (caduca el 24 de noviembre de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Flores López a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento sin los testigos necesarios; alegó falta de dolo y reconoció los hechos; Magistrado Rivas Romero consulta cuál es el proceder si el investigado acepta los hechos y realiza alegaciones; **se hace constar el reingreso del Magistrado Presidente Mejía;** Magistrado Presidente Mejía expresa que se tienen por aceptados los hechos y se suprimen las etapas, según se ha venido resolviendo; Magistrada Chicas refiere que cuando acepta, hace alegatos e induce prueba, en esos casos se previene; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Francisco Javier**

Flores López de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-606-24 instruido contra la licenciada Stephannie Isabel Ramírez García (caduca el 26 de noviembre de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Ramírez García a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave, por autorizar instrumento de delegación de autoridad parental; sin relacionar urgencia y por tiempo indefinido; alegó error y reconoció responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Stephannie Isabel Ramírez García de la infracción de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-2284-23 (caduca el 30 de noviembre de 2025). Se procede al punto **III. EXCUSAS. Se hace constar el retiro de los Magistrados Quinteros y Calderón.** 1) Excusa 11-E-2025, licenciada F R expone excusa 11-E-2025, interpuesta en el recurso de casación 577-C-2024; se abstiene de conocer el Magistrado Roberto Carlos Calderón Escobar, pues concurrió a dictar sentencia en

recurso de casación previo con voto disidente, respecto a proveído de la Sala de lo Penal que anuló sentencia de Cámara que confirmó resolución condenatoria; se propone conceder la excusa planteada; asimismo, considerar que el Magistrado Alejandro Antonio Quinteros Espinoza ya había sido separado y nombrar como Conjueces a los Magistrados ****y****, así como designar para la toma de protesta a la Magistrada Sandra Luz Chicas de Fuentes; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declárese legal la abstención planteada por el Magistrado Roberto Carlos Calderón Escobar; sepáresele de conformar el Tribunal que conocerá del recurso de casación 577-C-2024; nómbrase como Conjueces a los Magistrados ****y****, para que conozcan en sustitución de los Magistrados Calderón y Quinteros; hágase saber y delégase para la toma de protesta a la Magistrada de la Sala de lo Penal Sandra Luz Chicas de Fuentes: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Se hace constar el retiro de la Magistrada Chicas.** Se procede al número 2) Excusa 2-E-2025, licenciada R expone excusa 2-E-2025, que ha tenido lugar en el recurso de casación 532-C-2024, interpuesto en proceso penal; se excusan de conocer los Magistrados Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Roberto Carlos Calderón Escobar, por haber concurrido a dictar sentencia previamente que anuló por falta de motivación el proveído condenatorio, y ahora recurren nuevamente, se propone declarar sin lugar las excusas planteadas; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar sin lugar las excusas planteadas por los Magistrados Alejandro Antonio**

Quinteros Espinoza y Roberto Carlos Calderón Escobar, para abstenerse de conocer el recurso de casación 532-C-2024, continúese conociendo de dicha causa en sustitución de la Magistrada de la Sala de lo Penal Sandra Luz Chicas de Fuentes al Magistrado suplente**; vuelvan los autos a la Sala de origen; comuníquese: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Excusa 19-E-2025. Licenciada R expone excusa 19-E-2025 que ha tenido lugar en el recurso de casación 241-C-2025, interpuesto en proceso penal; se excusan de conocer los Magistrados Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar, por haber concurrido a dictar sentencia previamente, se analiza que; no obstante, la Sala de lo Penal realizó examen de aspectos fácticos, jurídicos y probatorios, no se pronunció sobre reclamos pecuniarios que ha sido el tema del actual recurso de casación, debido a que el Magistrado Quinteros había sido separado de conocer del recurso, designando al entonces Magistrado suplente **** para conformar Tribunal, se propone el llamamiento del Magistrado suplente****; Magistrado Marroquín Galo realiza observación de forma; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar sin lugar las excusas planteadas por los Magistrados Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar, para abstenerse de conocer el recurso de casación 241-C-2025, llámase para suplir en sustitución del Magistrado Alejandro Antonio Quinteros Espinoza al Magistrado suplente****; vuelvan los autos a la Sala de origen; comuníquese: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña,

Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintiuno de octubre de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019. Conforme a resolución de inconstitucionalidad de las diez horas del día veinte de agosto de 2014 con ref. 7-2006 y resolución de amparo de los ochos horas con treinta minutos del día seis de julio de 2015 con ref. 482-2011. El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*

